

# REGLAMENTO DE USUARIOS Y NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El objeto de esta normativa es regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Sobradriel, que permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas utilizándolas de acuerdo a la presente normativa, previo abono de los precios públicos correspondientes o concesión por parte del Ayuntamiento de Sobradriel.

## **1. De los usuarios.**

Se considerarán como tales a todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales o participen en alguna actividad física o deportiva.

### 1.1. Tipos de usuarios.

Se distinguen cinco tipos de usuarios.

Abonado: aquella persona que esté en posesión de la Tarjeta de Abono Deporte de las instalaciones y se encuentre al corriente de pago. Se distinguen los siguientes tipos de abonados:

-Abonado empadronado. Persona que está empadronada en Sobradriel.

-Abonado no empadronado. Persona que no está empadronada en Sobradriel. Se justificará el empadronamiento mediante la presentación del DNI (si el solicitante fuera menor de edad con el del padre, la madre o tutor legal).

Alumno de escuelas deportivas o curso: se considerará como tal a todas las personas que estén inscritas en las escuelas deportivas municipales, ya sea en las gestionadas directamente (escuelas municipales) o en las de cogestión (escuelas club), o en cursos (monográficos, campaña de verano u otros), y se encuentre al corriente de pago.

Libre: usuario que no teniendo la consideración de abonado o alumno de escuelas deportivas, utilice las instalaciones abonando el alquiler o precio público correspondiente.

Colectivos y grupos organizados: reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de forma colectiva utilicen las instalaciones deportivas para realizar actividades deportivas.

Se distinguirán los siguientes tipos de colectivos:

-Clubes y asociaciones deportivas locales. Son aquellos dados de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Aragón y tener su sede social en el municipio de Sobradriel.

-Clubes y asociaciones deportivas no locales. Son aquellos dados de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Aragón.

-Equipos locales. Grupo de personas que formen parte de una competición deportiva. Equipo local será aquel grupo de personas que bajo esta denominación formen parte de alguna competición deportiva, federada, municipal, comarcal o de aficionados, estando el equipo formado en su gran mayoría por deportistas empadronados en Sobradriel.

-Usuarios individuales inscritos en juegos o competiciones deportivas comarcales. Son los usuarios de los deportes individuales participantes en los juegos deportivos o competiciones organizadas por la Comarca Ribera Alta del Ebro que configuran un grupo organizado en cada uno de los deportes y categorías.

-Centros escolares. Se distinguirán aquellos colegios tanto públicos como privados que participan en programas y actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Sobradriel y aquellos otros que hagan uso de las instalaciones por libre.

Público general: aquella persona que asiste a los espectáculos deportivos, entrenamientos y competiciones en las instalaciones deportivas municipales, así como acompañantes y visitantes.

## 1.2. Derechos y deberes de los usuarios.

Derechos:

Los usuarios, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, gozarán de los siguientes derechos:

§ Recibir información sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, actividades deportivas y forma de acceso a las mismas.

§ Atención y trato correcto por parte del personal encargado de las instalaciones deportivas.

§ Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por el Ayuntamiento de Sobradriel o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.

§ En el caso de actividades pertenecientes a escuelas deportivas, a recibir la clase en la que se inscribió, siempre que el número de inscritos supere el 50% del total de plazas ofertadas.

§ Utilizar las instalaciones en un buen grado de higiene, limpieza y seguridad, que asegure el correcto desarrollo de la actividad deportiva reservada.

§ Los usuarios del Abono Deporte podrán acceder libremente a las instalaciones en las franjas horarias disponibles según el calendario de instalaciones deportivas.

§ En caso de desajustes horarios por causas ajenas a los usuarios, estos podrán optar por prorrogar su hora si no estuviera programada, o cambiar a otra instalación si estuviera libre. Los abonados y usuarios por libre podrán solicitar la devolución del servicio contratado mediante la presentación del recibo correspondiente en caso de incidencia o suspensión del servicio (averías en el mobiliario o en las instalaciones). No se procederá a la devolución por motivos meteorológicos.

§ Suplir las ausencias de profesorado en el caso de escuelas deportivas, salvo circunstancias excepcionales.

§ Conocer los datos de mediciones de calidad del agua (ph, nivel de cloro y temperatura), que tienen que estar expuestos al público.

§ Reservar instalaciones por teléfono o personalmente para el mismo día en el caso de usuario no abonado (máximo de veinticuatro horas). Los usuarios del Abono Deporte pueden reservar instalaciones por teléfono o personalmente con tres días de antelación.

§ Poder expresar libremente por escrito cualquier reclamación o sugerencia y a ser contestado en un plazo máximo de quince días.

Deberes:

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

§ Deberán ir provistos de la Tarjeta de Sobradriel (Abono Deporte), bono, tique, recibo, tarjeta magnética o concesión, que les acredite para la utilización de las instalaciones, estando obligados a presentarlo en todo momento al personal responsable de las instalaciones deportivas cuando así lo requiera, conservándolo durante su período de validez.

§ Hacer uso personal de las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva, alquiler o inscripción, respetando la normativa específica en cada caso establecida por el Ayuntamiento de Sobradriel.

§ Respetar el material deportivo, instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.

§ Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal encargado de las mismas.

§ Utilizar las instalaciones deportivas para el uso exclusivo para el que fueron diseñadas, utilizando el material deportivo adecuado en cada caso, salvo autorización previa del Ayuntamiento de Sobradriel.

§ Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los demás usuarios y con el personal encargado de las instalaciones deportivas.

§ Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal encargado y colaborando con el buen desarrollo de las actividades deportivas.

§ El Ayuntamiento de Sobradriel no se hace responsable de los alumnos una vez haya finalizado la actividad deportiva.

2. De los precios públicos, alquiler, reserva de las instalaciones deportivas e inscripciones en actividades deportivas.

Los precios públicos estarán sujetos a lo aprobado y establecidos por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Sobradriel.

2.1. De las cuotas e inscripciones de los abonados y alumnos de escuelas deportivas.

-Cobro de precios: La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración del Ayuntamiento de Sobradriel.

§ El pago de los cursos de duración inferior a tres meses se abonará en un solo pago en efectivo o mediante transferencia bancaria.

§ El pago del Abono Deporte y los cursos de duración superior a tres meses, se efectuará en efectivo o a través de domiciliación bancaria: en función del precio de la actividad se cobrará por meses o trimestres adelantados sin derecho a devolución.

§ En el caso de usuarios menores de edad estarán obligados al pago de los precios sus padres o tutores legales.

§ Para considerar empadronado a un menor deberá tener esta consideración el mismo y uno de sus padres o tutores legales. Para el alumnado de las escuelas deportivas se abrirá un plazo de inscripción inicial para empadronados, y después otro, si quedaran plazas libres, para el resto. Las inscripciones se realizarán por orden de llegada.

§ En las actividades de curso se establece una reserva de plaza para los usuarios empadronados en Sobradiel en el momento de la inscripción. En actividades de duración superior a tres meses se abonará el importe de una mensualidad o trimestre en concepto de reserva de plaza, que suplirá el primer recibo mensual o trimestral.

§ En caso de baja definitiva en alguna actividad de escuelas deportivas deberá avisarse con antelación, bien por escrito, por teléfono (976 139 001) o acudiendo al Ayuntamiento de Sobradiel en horario de 9:00 a 14:00.

§ En ningún caso se devolverá el importe íntegro de la reserva de plaza. La cantidad pagada como reserva de plaza para una actividad no es aplicable a otra en caso de baja de la primera.

-Devoluciones:

Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad:

a) Actividades con duración superior a cuatro meses (actividades de curso):

§ Bajas antes del comienzo de la actividad. Procede la devolución si se tramita con siete días hábiles antes del comienzo.

§ Bajas una vez iniciada la actividad. Procede la devolución si se tramita con siete días hábiles antes del comienzo del trimestre o mes del que se trate.

b) Campaña de verano y cursos monográficos:

§ Procede la devolución si la baja se tramita con siete días hábiles antes del comienzo de la actividad.

La cantidad a devolver, en cualquiera de los supuestos anteriores, será el importe cobrado menos una cantidad que se destinará a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

Para actividades de duración superior a tres meses, en caso de baja posterior al comienzo del período de pago correspondiente, no se devolverá cantidad alguna.

Cuando proceda la devolución, ésta será efectiva en el plazo estipulado por el Ayuntamiento de Sobradiel.

-Abono Deporte:

En el caso del Abono Deporte existe una cuota diferente según el tipo de abonado que tendrá validez mientras esté dado de alta.

-Descuentos:

§ Para los menores de 6 años (inclusive) el descuento será del 100% de la cuota. Estos usuarios no podrán abonarse solos, debiendo estar asociados a su padre o madre. En ningún caso se tendrá en cuenta como miembro de la familia a los niños hasta 6 años (inclusive) a efectos de reducción de la cuota por abono familiar.

§ Para los desempleados empadronados en Sobradiel, el descuento será del 40% sobre la cuota, teniendo que aportar un justificante de vida laboral en el momento de la inscripción y renovarlo del 1 al 25 de diciembre de cada año.

§ Los descuentos no son acumulativos.

Para acogerse a los descuentos deberán aportar la documentación necesaria, DNI de los padres y libro de familia si fuera menor.

En cualquier caso la Tarjeta Abono Deporte es personal e intransferible.

-Reservas:

§ Las reservas con Abono Deporte se podrán realizar de forma presencial en los controles del pabellón municipal, el ayuntamiento o por teléfono (976 139 001).

§ Las reservas con Abono Deporte se podrán realizar con tres días de antelación establecidos.

§ Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones. En el caso de hacer reservas con la Tarjeta Abono Deporte, no se admite reservar más de dos horas consecutivas diarias.

§ Sólo podrán reservar las instalaciones con la Tarjeta de Abono Deporte los abonados mayores de 10 años (inclusive).

-Bajas:

En caso de pérdida o robo tanto de la Tarjeta de Sobradiel (Abono Deporte), de escuelas municipales o de clubes, se deberá notificar al Ayuntamiento de Sobradiel.

Las bajas del Abono Deporte se notificarán con un mínimo de diez días de antelación a la finalización del trimestre, bien por teléfono (976 139 001), fax, carta o personalmente en el Ayuntamiento de Sobradiel.

§ Las bajas realizadas por teléfono no admiten reclamación.

§ El impago de un recibo significa la baja automática de la actividad. En el caso del Abono Deporte, si el abonado no ha solucionado el impago de su recibo en el plazo de un mes, la baja de la actividad se hace efectiva y se le reclamará como deuda el importe de dicho mes.

En el caso de falta de pago de los precios públicos de las escuelas deportivas municipales, la reclamación por vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual o sea de carácter trimestral.

No podrá inscribirse en una nueva actividad deportiva o Abono Deporte, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

En el caso de los usuarios menores de edad, tanto de Abono Deporte como de escuelas deportivas, se considerarán sujetos obligados al pago de los servicios que generen los precios públicos a los tutores legales, procediendo la reclamación de los recibos pendientes de pago sobre estos.

El pago voluntario de los precios públicos será:

§ Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente.

§ Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 al 31 del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento, y siempre que transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

El uso fraudulento de la Tarjeta Abono Deporte conlleva el pago del precio de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la Tarjeta Abono Deporte por el plazo de un año.

Por incumplimiento de los compromisos de la Carta de Servicio del Ayuntamiento de Sobradriel serán motivo de devolución los servicios de Abono Deporte, escuelas deportivas. La devolución se solicitará en el Ayuntamiento de Sobradriel.

Se establece un período máximo de solicitud de devolución del precio público pagado de quince días naturales para actividades de escuelas deportivas y Abono Deporte, a contar desde la fecha de comienzo de la actividad o fecha de alta respectivamente. Cuando el último día del período anteriormente mencionado coincida en sábado, domingo o festivos, se prolongará hasta el primer día hábil.

El importe a devolver será el total cobrado, y la forma de devolución por transferencia bancaria.

La persona que solicite la devolución no podrá inscribirse durante los siguientes tres meses a la fecha de la solicitud en la actividad que solicitó devolución.

Los precios públicos establecidos incluyen IVA para aquellas actividades no exentas de esta imposición, según lo recogido en el Real Decreto 1496/2003.

## 2.2. De las cuotas de los usuarios por libre.

El alquiler de las instalaciones se hará personalmente en los controles del pabellón municipal y Ayuntamiento de Sobradriel. En cualquier caso la reserva será para el mismo día.

El precio del alquiler se abonará en efectivo en las instalaciones o el Ayuntamiento.

En las instalaciones, el impago del precio público correspondiente será motivo de expulsión de las mismas.

## 2.3. De las cuotas de los equipos, asociaciones deportivas, clubes, centros escolares.

§ Los equipos, asociaciones deportivas o clubes ubicadas en el término municipal de Sobradriel que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones regladas (federada o comarcal), tendrán que abonar el precio público correspondiente, siempre y cuando no se haya establecido un convenio de uso de instalaciones con dicha entidad.

§ Los centros escolares del municipio podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales dentro del horario escolar sin tener que abonar ningún precio por el uso de las mismas, deberán informar por escrito de la programación deportiva del año.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fueron diseñadas y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso el Ayuntamiento de Sobradriel.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución de lo abonado, salvo en los casos expuestos en el apartado de derechos de la presente normativa.

La no utilización de las horas concedidas sin previo aviso dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniendo en cuenta dicha situación para futuras concesiones.

Los clubes, asociaciones y centros escolares podrán solicitar la firma de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Sobradriel.

#### 2.4. Inscripciones de equipos en competiciones comarcales o locales.

Podrán inscribirse todos aquellos colectivos cuyos componentes, en su mayoría, residan o trabajen en Sobradriel.

Las inscripciones se solicitarán por escrito en los plazos previstos y en los formularios facilitados al efecto. Una vez admitida la inscripción se abonará el precio establecido para cada categoría y deporte, según marque la ordenanza reguladora de precios públicos.

#### 2.5. Reserva de instalaciones para clases, entrenamientos y competiciones.

-Clases:

AMPAS de centros escolares. Durante la última quincena del mes de mayo se procederá a establecer los calendarios de uso del siguiente curso escolar de los centros afectados para cada instalación en horario extraescolar. Después de dichas fechas, cualquier solicitud de las AMPAS seguirá el conducto reglamentario de club, equipo o asociación deportiva. Cuando una instalación no se utilice sin previo aviso, al menos durante tres días, la concesión se anulará automáticamente y a la temporada siguiente dicho AMPA no tendrá prioridad sobre las escuelas deportivas municipales.

-Entrenamientos:

Grupos organizados (clubes, equipos y asociaciones deportivas). Las solicitudes para entrenamientos se entregarán en las oficinas del Ayuntamiento de Sobradriel, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto. La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de junio del año siguiente.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios técnicos, distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos.

§ Las solicitudes se realizarán en el impreso facilitado por el Ayuntamiento de Sobradriel.

§ Se rellenará una solicitud por cada equipo, cumplimentando todos los apartados.

§ En el apartado de instalación se anotarán tres por orden de preferencia.

§ La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario.

§ En el caso de asociaciones deportivas (sean o no federadas) las solicitudes vendrán firmadas por el presidente de dicha asociación, así como con el sello de la misma.

§ En el resto de los equipos será el delegado o entrenador quien firme la solicitud. El plazo de solicitudes lo determinará el Ayuntamiento de Sobradriel.

La concesión de instalaciones para entrenamiento en todos los deportes será:

§ De una hora y treinta minutos/día y dos días máximo por semana para equipos en competiciones en categoría sénior, juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín federadas.

Los equipos deberán ceñirse estrictamente en los horarios de entrenamientos a los de apertura y cierre de las instalaciones.

-Prioridades:

Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:

§ Equipos inscritos en competiciones federadas registrados como asociaciones deportivas en Sobradriel y según categoría, a igual categoría por orden de llegada.

§ Equipos de Sobradriel participantes en competiciones comarcales registrados como asociaciones deportivas, por orden de llegada.

§ Equipos de Sobradriel participantes en competiciones locales, por orden de llegada.

§ Resto de equipos, por orden de llegada.

El Ayuntamiento de Sobradriel se reserva el derecho de modificar y transmitir los cambios que se produzcan telefónicamente, siempre que por premura de tiempo no se puedan facilitar por escrito. Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida por tres días, sin previa comunicación al Ayuntamiento, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.).

La recogida de las concesiones se realizará a partir del 10 de agosto para equipos federados de categorías sénior y juvenil, y del 31 de agosto para equipos federados de categorías menores y equipos locales.

Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión a los empleados del Ayuntamiento cuando así se lo soliciten.

La disponibilidad de espacios para entrenamientos vendrá determinada por la presencia de un número mínimo de jugadores: en el caso de fútbol-sala, balonmano, baloncesto, voleibol, este número será de seis. Para fútbol 7 será de ocho.

Si se programara un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento deberá ser notificado con antelación al Ayuntamiento de Sobradriel.

En el caso de no ser notificado dicho partido, la disponibilidad de recursos, vestuarios, personal, etc., estará sujeto a lo dispuesto por el Ayuntamiento.

-Competiciones:

§ Todos los clubes federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar, obligatoriamente, una copia de su calendario de competición al Ayuntamiento de Sobradriel.

§ En la concesión de instalaciones y horarios para partidos se atenderá a las siguientes prioridades:

-Competiciones federadas de categoría nacional.

-Competiciones federadas de categoría regional o comarcal.



-Competiciones locales organizadas por el Ayuntamiento.

-Competiciones federadas en el resto de categorías.

-Otras competiciones.

-Partidos amistosos.

§ No se facilitarán concesiones telefónicamente, las solicitudes deberán presentarse por escrito, con quince días de antelación para competiciones federadas y diez días para el resto.

Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión a los empleados del Ayuntamiento cuando así lo soliciten.

§ Los equipos que acudan a entrenamientos o partidos oficiales sin tener concesión de la instalación, si ésta estuviera libre, se les facilitará previo pago de la cantidad correspondiente fijada en los precios públicos. También se verán afectados por ésta situación todos los equipos que quieran realizar una actividad fuera de su concesión normal de temporada.

### **3. Utilización y acceso a las instalaciones deportivas.**

Podrán utilizar las instalaciones las escuelas deportivas, centros escolares, clubes, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas individuales que lo deseen, de acuerdo a lo que quede establecido en la presente normativa.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a la autorización por parte del Ayuntamiento y al abono del precio público que se apruebe en cada caso.

Aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deberán portar en todo momento el tique, recibo, tarjeta magnética, Tarjeta de Sobradriel (Abono Deporte), autorización o concesión que deberán presentar a todo el personal del Ayuntamiento que así lo requiera.

En general y en todos los recintos e instalaciones no se permite la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades, sin autorización previa del Ayuntamiento de Sobradriel.

No se permitirá el uso de las instalaciones y/o servicios municipales a quienes no hayan abonado el importe de los desperfectos que en las instalaciones deportivas hayan ocasionado por su mal comportamiento.

No se permitirá la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

No se permitirá entrar en las instalaciones deportivas con armas, materiales pirotécnicos o inflamables, banderas o símbolos anticonstitucionales y en general con ningún elemento de los explícitamente prohibidos por la Ley del Deporte y por la Ley de Espectáculos Públicos.

Se excluirá del uso de instalaciones y servicios a quienes hubieran sido sancionados por falta grave y muy grave en el último año y a quienes con su conducta hubieran provocado un mal uso del servicio e instalaciones y así lo hubieran manifestado y puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Sobradriel tanto sus empleados como los monitores de escuelas.

### 3.1. Acceso a las instalaciones y aparcamiento.

§ El acceso de vehículos a las instalaciones está restringido a:

-Vehículos de servicio público y de emergencias.

-Vehículos de transporte de mercancías exclusivamente para carga y descarga.

-Vehículos de discapacitados que dispongan de acreditación oficial y/o autorización del Ayuntamiento.

§ Se podrá acceder con bicicleta, circulando con precaución, dentro del recinto, accediendo a este a pie y depositando la bicicleta en los aparcamientos habilitados para tal efecto y guardada con sistema de seguridad propio del usuario.

§ Se recomienda a los conductores que accedan a las instalaciones deportivas que tengan un especial cuidado, ya que al ser un área por la que transitan niños y personas mayores, hay que extremar las precauciones.

§ La Ley 10/1990, del Deporte, en lo referente a espectáculos deportivos con asistencia de público, prohíbe expresamente:

-La introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

-La introducción en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas e instrumentos arrojados utilizables como armas, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos y otros análogos.

-Introducir y vender toda clase de bebidas alcohólicas.

-La introducción de bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos.

### 3.2. Vestuarios y guardarropas.

§ El acceso a los vestuarios es libre para los abonados y usuarios en general; el servicio de guardarropa se realiza mediante taquillas individuales con sistema de candado. El candado lo aportará el propio usuario.

Los vestuarios deberán ser abandonados diez minutos antes de la hora de cierre de la instalación.

§ Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios), previa presentación de su autorización, se les asignará un vestuario y se les hará entrega de una llave y candado para que guarden las pertenencias dentro de las jaulas habilitadas al efecto.

§ A los clubes y colectivos locales se les recomienda que hagan uso de un candado propio para el guardado de sus pertenencias en jaulas.

§ Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios) formados por menores de 16 años no podrán acceder al vestuario si no están acompañados por un adulto responsable autorizado (profesor, entrenador o monitor).

§ Los equipos o colectivos no podrán hacer uso de las taquillas individuales en horario de entrenamientos, partidos y en cualquier otro en el que desarrollen actividades como grupo.

§ Los vestuarios colectivos podrán ser compartidos por varios equipos en caso de necesidad.

§ Las taquillas no podrán ser ocupadas de un día para otro. El Ayuntamiento de Sobradiel no se hace responsable de los objetos depositados en las jaulas y taquillas, así como de los objetos perdidos por olvido o dejadez. En caso de pérdida de la llave de una jaula o de un candado, se abonará la cantidad estipulada en los precios públicos.

El acceso a los vestuarios se realizará:

En horario de entrenamiento, encuentros amistosos y competiciones no federadas: Treinta minutos antes del horario de comienzo del partido o entrenamiento.

En competiciones federadas: una hora antes del horario de comienzo del partido.

§ Los usuarios deberán permanecer el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo.

Otras normas de obligado cumplimiento:

-No se permite fumar, comer y acceder con objetos de vidrio dentro del recinto de los vestuarios.

-No se permite entrar con el calzado embarrado.

-No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro del vestuario.

-Es obligatorio el uso de las papeleras.

Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

### 3.3. Tenis y frontón.

Podrán hacer uso de estas instalaciones el alumnado de las escuelas municipales, abonados y usuarios por libre previo pago del precio público correspondiente.

§ El acceso máximo autorizado será de cuatro personas por pista en tenis y frontón.

§ El número de usuarios por pista solo podrá ser aumentado en actividades regladas por el Ayuntamiento.

§ En las pistas de frontón es obligatorio el uso de casco para las especialidades de cesta y pala, y recomendable el uso de protectores oculares.

Otras normas de obligado cumplimiento:

-Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado y ropa deportiva adecuada.

-No se permite permanecer en las pistas sin camiseta.

-No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio dentro de las instalaciones deportivas.

-No se permite la utilización de las pistas para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización del Ayuntamiento.

-No se permite la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sobradriel está facultado para reservar las pistas que considere necesarias para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

Es obligatorio la presentación del recibo correspondiente del alquiler de la pista a cualquier empleado del Ayuntamiento que así lo requiera.

Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

#### 3.4. Pistas polideportivas, campo de fútbol 7.

Podrán hacer uso de estas instalaciones los colectivos, grupos organizados (escuelas deportivas, clubes, asociaciones deportivas, centros escolares y empresas) y cualquier usuario por libre, previa entrega del recibo o autorización correspondiente.

Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio al material perteneciente al Ayuntamiento.

§ No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio en las pistas y campos.

§ No se puede permanecer en las pistas y campos sin camiseta.

Es obligatorio la presentación del recibo correspondiente del alquiler o concesión de la pista a cualquier empleado del Ayuntamiento que así lo requiera.

Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

#### 3.4. (bis). Normas de uso de la pista de pádel.

? Formalización de reserva:

1. La pista se reservará en:

Las piscinas (en la caseta de control de acceso a la instalación), durante el período de apertura de las mismas en horario de 11:00 a 13:00.

En el Ayuntamiento, durante el resto de la temporada, en horario de 11:00 a 13:00.

El Ayuntamiento podrá establecer el lugar y el horario que estime oportuno, para un mejor servicio.

2. Solo se puede hacer reserva de un día para otro.

3. Solo se puede reservar una hora diaria o una hora y media diaria por cuarteto.

4. Si queda libre alguna hora, se podrá volver a alquilar, siempre que la reserva sea en la hora anterior a la que está libre.

5. De observarse el incumplimiento de estos apartados, se sancionará a los infractores con la prohibición del uso de la pista.

6. Hay que rellenar el correspondiente formulario, en el que se hará constar: nombre, dirección y DNI de la persona que reserva la pista, además de los nombres del resto de jugadores.

Los anteriores puntos son para dar opción a que juegue todo el mundo.

? Procedimiento para entrar y salir de la instalación:

1. Se recogerán las llaves de la pista en las piscinas a la hora reservada (en la caseta de control de acceso a la instalación).

2. Los usuarios salientes deberán comprobar que los entrantes llevan el correspondiente resguardo. De no ser así, cerrarán la pista.

3. Los usuarios entrantes comprobarán que no hay ningún desperfecto. De haberlo, lo comunicarán al encargado del control de acceso de las piscinas.

4. Una vez finalizado el uso de la pista, los usuarios salientes volverán a dejar las llaves (en la caseta de control de acceso a la instalación).

### 3.5. Pabellón cubierto.

Podrán utilizar estas instalaciones el alumnado de las escuelas deportivas, centros escolares, clubes, asociaciones deportivas y todas las personas que lo deseen, previa presentación del recibo de alquiler o autorización.

§ Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado y ropa deportiva.

§ No se permite hacer deporte sin camiseta.

§ No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio en los pabellones.

§ Se podrán realizar varias actividades o deportes simultáneamente, dividiendo la pista en tres tercios, excepto en el caso que se desarrollen competiciones deportivas oficiales.

Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

### 3.6. Piscinas de verano.

Se permitirán las ausencias temporales del recinto piscina de verano, sin volver a abonar el precio público correspondiente, siempre y cuando se mantenga el tique de entrada o el abono correspondiente.

Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

-Piscina grande:

§ No se permite el acceso a la piscina a los menores de 14 años si no van acompañados por un adulto responsable.

§ No se permite el acceso a la piscina a personas que están bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otro tipo de sustancia estimulante.

§ No se permite el acceso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles en un medio acuoso.

- § No se puede acceder a la zona de praderas con ropa y calzado de calle.
- § Es obligatorio ducharse antes y después de utilizar las piscinas.
- § Está prohibido enjabonarse en las duchas de las piscinas.
- § Es obligatorio el uso de cascos para escuchar música. Es obligatorio el paso por los pediluvios para acceder a las playas.
- § Está prohibido cualquier acción que perjudique la calidad del agua.
- § No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.
- § El acceso a los vestuarios se realizará a la hora exacta de apertura de la piscina.
- § No se permite la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la Ley de Perros Guía.
- § Es obligatorio la presentación de la entrada a cualquier empleado del Ayuntamiento que así lo requiera.
- § No se permite comer ni introducir objetos de vidrio en las praderas y playas.
- § Es obligatorio el uso de las papeleras.
- § No se permite introducir los carros de los niños en las zonas de playas.
- § No se permite la utilización de elementos que perjudique el césped. No se permiten los juegos que pudieran molestar a otros usuarios.
- § No se pueden introducir en el agua flotadores grandes, colchonetas, equipos de inmersión u otros elementos que impidan y molesten a los bañistas e impidan la perfecta visión de los socorristas.
- § Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

-Piscina de chapoteo:

- § El acceso está restringido a los menores de 6 años.
- § Está prohibido bañarse en esta piscina a los acompañantes de los niños, quedando limitado su acercamiento a la orilla.

#### 4. Régimen disciplinario.

Todas aquellas personas que utilicen las instalaciones deportivas municipales de Sobradíel podrán ser sancionadas por la Alcaldía-Presidencia o concejal delegado al efecto, de acuerdo con la siguiente graduación de faltas y sanciones, y su procedimiento.

##### 4.1. Faltas.

Las faltas de aquellas personas que utilicen las instalaciones podrán ser leves, graves y muy graves.

-Faltas leves:

§ Todas aquellas de cuya acción u omisión no interrumpa ni interfiera en el funcionamiento de las instalaciones, siendo de rápida solución.

§ La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.

§ Las molestias ocasionadas a otros/as usuarios/as con motivo de actuaciones incorrectas, violentas, etc.

§ Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves, según el artículo 139 de la Ley 7/1985 tras su reforma por la Ley 57/2003.

-Faltas graves:

§ Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones, siempre que éstas puedan ser reparadas en el mismo día y no afecten a terceros.

§ La reiteración de tres faltas leves en un año.

§ Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, inscripción, concesión, o autorización de la misma.

§ Utilizar los servicios de Abono Deporte o las escuelas deportivas sin estar al corriente de pago de los precios públicos correspondientes.

§ Ceder la Tarjeta de Sobradriel, Abono Deporte, tique de alquiler, bono, tarjeta magnética, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización a otras personas distintas del titular.

§ La negación de la identificación al personal del Ayuntamiento de Sobradriel, cuando sean requeridos y sean informados del motivo de tal solicitud.

§ Ocasionar desperfectos en las instalaciones y en su material.

-Faltas muy graves:

§ Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones, y que no puedan ser reparadas en el mismo día o que afecten a terceros.

§ La reiteración de dos faltas graves en un año.

§ Las agresiones, tanto físicas como verbales al personal del Ayuntamiento o a otros usuarios.

§ Las sustracciones de objetos y fraudes que produzcan dentro de las instalaciones municipales.

§ Actitudes obscenas o acciones que pongan en peligro la integridad de otros usuarios.

#### 4.2. Sanciones.

Las sanciones que se impongan estarán sujetas al tipo de falta cometida.

§ Se establece para faltas leves la sanción de:

-Apercibimiento por escrito.

-Multa de hasta 100 euros.

§ Se establece para faltas graves las siguientes sanciones:

-Multa de hasta 600 euros.

§ Se establece para faltas muy graves las siguientes sanciones:

-Multa de hasta 1.000 euros.

§ En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso conlleva la devolución del importe pagado.

§ El impago de los recibos de la Tarjeta Abono Deporte y de escuelas deportivas se exigirán por el procedimiento de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene el Ayuntamiento de Sobradiel.

§ Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, daños producidos, reincidencia y grado de participación.

§ La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde al Ayuntamiento de Sobradiel. Las denuncias darán lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por la Concejalía de Deportes.

Una vez iniciado el expediente sancionador podrán imponerse las exclusiones al disfrute de las instalaciones y servicios del Ayuntamiento recogidas en el artículo 3 del presente reglamento, como pueden ser la exclusión del acceso a las instalaciones de los infractores, suspensión de concesiones, autorizaciones, Tarjeta Abono Deporte, recibo de alquiler o inscripción a escuelas deportivas.

En caso de urgencia o gravedad, el órgano competente podrá adoptar las medidas provisionales y legales que resulten necesarias.

#### Decálogo de salud en el deporte municipal

(Recomendaciones de la Asociación Española de Medicina del Deporte Municipal)

##### 1. Conoce tus aptitudes.

§ Antes de iniciarte en el deporte hazte un reconocimiento médico-deportivo, sobre todo si padeces alguna enfermedad o sigues algún tratamiento farmacológico.

§ Consulta con el médico todas tus dudas.

##### 2. Elige tu deporte.

§ Practica el deporte que más se adapte a tus condiciones físicas.

§ Déjate aconsejar: habla con tu médico y con tu entrenador.

##### 3. Conoce tu deporte.

§ Aprende la técnica, la táctica y el reglamento de tu deporte para evitar lesiones.

§ Respeta las reglas. Practica el "juego limpio".

##### 4. Prepara la actividad.

§ Inicia la actividad con el calentamiento.



- § Realiza estiramientos antes, durante y después del ejercicio físico.
- § No olvides "entrenar" durante la semana si estás en competición.
- 5. Conoce tus limitaciones.
  - § Compite en un deporte adecuado a tus condiciones físicas.
  - § Procura buscar adversarios de tus mismas características.
  - § Recuerda que "imprudencia = accidente".
- 6. Sigue unas normas higiénicas.
  - § Haz una dieta equilibrada, bebe agua mientras practicas deporte.
  - § Dúchate después del ejercicio.
  - § No consumas sustancias tóxicas: alcohol, tabaco, etc.
  - § Descansa y duerme lo que necesites.
- 7. Utiliza correctamente el material y las instalaciones.
  - § Haz deporte con la vestimenta adecuada, según las características del terreno y de la climatología.
- 8. Evita la violencia.
  - § Tanto del deportista como del espectador.
- 9. No al dopaje.
  - § No utilices ayudas artificiales para mejorar tu rendimiento.
  - § Conoce los efectos reales de estas sustancias.
- 10. Recupérate de las lesiones.
  - § No vuelvas a la práctica deportiva antes de curarte de una lesión.
  - § Una lesión mal curada puedes arrastrarla toda la temporada.
  - § Utiliza protecciones.

Carta de servicio del Ayuntamiento de Sobradriel

#### Preámbulo

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sobradriel tiene como misión garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas y ofrecer servicios y actividades que contribuyan a consolidar el bienestar y la calidad de vida alcanzada por los ciudadanos de Sobradriel, haciendo que la práctica deportiva sea una de las señas de identidad del municipio.

Los servicios deportivos comprenden programas recreativos, de iniciación y aprendizaje deportivo, de formación y capacitación profesional, de salud, programas especiales para personas mayores, campañas escolares, actividades lúdicas, competiciones deportivas, instalaciones de uso libre y servicio de abono deporte.

Compromisos:

### 1. Atención e información.

§ Facilitar información sobre los programas, servicios e instalaciones deportivas en funcionamiento.

§ Expedición de la Tarjeta Abono Deporte y de los bonos magnéticos en el mismo instante de su tramitación. Reserva telefónica de instalaciones para Abono Deporte.

### 2. Limpieza.

§ Garantía de limpieza y desinfección de todas las instalaciones cubiertas, con registro de última limpieza con fecha y hora.

§ Limpieza de vestuarios de piscinas y zonas húmedas al menos tres veces al día.

### 3. Control higiénico-sanitario y confort.

§ Control higiénico-sanitario del agua diario.

§ Cada quince días realizará un control sanitario del agua de las piscinas y del agua potable.

### 4. Mantenimiento de instalaciones.

§ Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en condiciones aptas para la práctica deportiva.

### **5. Accesibilidad.**

§ Compromiso de ir adecuando todas las instalaciones deportivas para las personas que tengan alguna discapacidad.

### **6. Nivel técnico y profesional.**

§ Garantía de nivel técnico y capacidad profesional de los monitores que imparten actividades deportivas y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de mantenimiento y administración.

### **7. Cumplimiento de horarios y actividades.**

§ Puntualidad en los horarios previstos para los cursos y actividades, garantizado la sustitución del profesorado y la no suspensión de ninguna clase ni actividad, salvo circunstancias excepcionales.

### **8. Sugerencias y reclamaciones.**

§ Los ciudadanos disponen de un modelo para presentar sugerencias o reclamaciones por escrito, que serán estudiadas y contestadas en un plazo máximo de quince días.

### 9. Devolución de dinero por incumplimiento.

§ Si no cumplimos con la prestación o desarrollo del servicio o actividad contratada con nosotros le devolvemos el importe íntegro del precio público pagado, en los términos previstos en la ley.

§ Estas devoluciones están referidas a todos los servicios y actividades deportivas no puntuales, es decir, bonos, Abono Deporte y Escuelas Deportivas, siempre que se solicite la devolución durante los quince primeros días de la actividad o antes del segundo uso del bono.

### **Disposición final**

El presente Reglamento, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2010, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. La aprobación provisional se entenderá como definitiva a no ser que hubiera reclamaciones.

Sobradiel, a 18 de febrero de 2011. - El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.